

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2024.


PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2022-003541) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA POR D^ª. NURIA MONTSERRAT DELGADO PÉREZ EN GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA DE LA CALLE NÚÑEZ DE LA PEÑA, EN LA ZONA CENTRO.

Visto el expediente nº 2022-003541 relativo a la solicitud formulada por D^ª. Nuria Montserrat Delgado Pérez, con DNI ***6629**, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización para acometida a la red de saneamiento en la acera de la calle Núñez de La Peña, nº55, en la zona Centro, resulta;

1º.- La Concejalía de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Seguridad Ciudadana, mediante el Decreto nº 6622/2021, de fecha 6 de agosto de 2021, concedió a la solicitante, licencia para la ejecución de "*OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA DE LA CALLE NÚÑEZ DE LA PEÑA, EN LA ZONA CENTRO*", fijándose una garantía por importe de 48,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 24 de abril de 2024, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El día 6 de agosto de 2024, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de D^ª. Nuria Montserrat Delgado Pérez, con DNI ***6629**, por importe de 48,00 euros, en concepto de "FIANZA CANALIZACION PARA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA DE LA CALLE NÚÑEZ DE LA PEÑA, Nº 55, EN LA ZONA CENTRO" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA		
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31 Ver sello	- 1/43 -	

4º.- El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de aguas, Playas, Piscinas y Cementerios.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de cuarenta y ocho euros (48,00 €), depositó D^a. Nuria Montserrat Delgado Pérez, con DNI ***6629**, en concepto de garantía de obras de canalización para acometida a la red de saneamiento en la acera de la calle Núñez de La Peña, nº55, en la zona Centro.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2022-036599) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA POR EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU (ANTIGUA ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.) EN GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA ACOMETIDA A LA RED DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DE BAJA TENSIÓN EN LA ACERA DEL CAMINO SAN LÁZARO, EN LA ZONA DE SAN LÁZARO.

Visto el expediente nº 2022-036599 Visto el expediente con número 2022-036599, relativo a la solicitud formulada por D^a. Beatriz Rafols Forner, en representación de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU (antigua ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.), con NIF B-82846817, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización para Acometida a la Red de Suministro Eléctrico de Baja Tensión en la acera del Camino San Lázaro, en la zona de San Lázaro, resulta;

1º.- La Concejalía de Obras e Infraestructuras, mediante el Decreto nº 4285/2019, de fecha 28 de junio de 2019, concedió a la solicitante, licencia para la ejecución de *"OBRAS DE CALA PARA ACOMETIDA A LA RED ELÉCTRICA DE BAJA*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 2/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

TENSIÓN EN LA ACERA DE CAMINO SAN LÁZARO, EN LA ZONA DE SAN LÁZARO", fijándose una garantía por importe de 32,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 4 de enero de 2024, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El día 16 de abril de 2024, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU, con NIF B82846817, por importe de 32,00 euros, en concepto de "FIANZA CANALIZACION POSIBLES DESPERFECTOS ACOMETIDA RED ELECTRICA CAMINO SAN LAZARO, ZONA SAN LAZARO, SEGUN DECRETO 4285/2019 (INGRESO DEL DIA 5/8/19)" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

4º.- El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.


6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de aguas, Playas, Piscinas y Cementerios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de treinta y dos euros (32,00 €), depositó EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU (antigua ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L), con NIF B-82846817, en concepto de garantía de obras de canalización para Acometida a la Red de Suministro Eléctrico de Baja Tensión en la acera del Camino San Lázaro, en la zona de San Lázaro.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 3/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2024-52047) RELATIVO A EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS S.A., PARA LA RETRANSMISIÓN DE LA PROCESIÓN EN HONOR AL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LAGUNA.

Visto el expediente nº 2024-52047 Visto el expediente número 2024-52047 relativo a la aprobación de un **Convenio de Colaboración** entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Televisión Pública de Canarias, S.A. (TVPC, en adelante) para la retransmisión de la Procesión en Honor al Santísimo Cristo de La Laguna, que se desarrollará el próximo día 14 de septiembre de 2024, al mediodía, resulta:

1º.- La Concejalía Delegada de Igualdad y Fiestas, en consideración a que las Fiestas del Santísimo Cristo de La Laguna tienen el carácter de fiesta mayor del municipio, y además, a la alta participación de la ciudadanía, además de los fieles y devotos, ha propuesto el inicio del referido procedimiento de elaboración de convenio regulador de la retransmisión de la Procesión que se celebrará el 14 de septiembre de 2024, al mediodía, como un medio de reconocimiento y difusión de dicho acto, que forma parte de la tradición de este municipio.

2º.- El Servicio Gestor, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el Negociado y en coordinación con TVPC, ha elaborado un borrador de Convenio a suscribir.


3º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe realizando observaciones a la propuesta de acuerdo. Con el fin de subsanar las mismas se ha incorporado nueva memoria justificativa del convenio a suscribir, se han subsanado los errores y se ha emitido informe complementario del servicio gestor, que obra en el expediente.

4º.- La relación jurídica que se establece entre las partes intervinientes, atendiendo al contenido del clausulado de la propuesta de convenio, es una puesta en común de elementos materiales y personales para la realización de un acto religioso, enmarcado en las Fiestas Populares y Tradicionales, que promueve el Ayuntamiento, con motivo de la celebración de las Fiestas del Santísimo Cristo, y que no conlleva contraprestación económica a abonar por el Ayuntamiento.

Por consiguiente, será de aplicación al convenio la normativa contenida en el capítulo IV de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y en este sentido indicar que el apartado 2 del artículo 27 establece la posibilidad de suscribir convenios inter administrativos entre Administraciones y las Universidades públicas que puedan incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

El contenido de la propuesta de Convenio de Colaboración se ajusta a las exigencias de los artículos 50 y 51 de LRJSP.

5º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) que incluye entre las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de concesiones, obligaciones y convenios de toda clase, previo informe de la Asesoría Jurídica (art. 38.3 ROM).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 4/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

6º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

7º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Fiestas, que asume el Concejal Teniente de Alcalde de Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Televisión Pública de Canarias S.A, para la retransmisión de la Procesión en Honor al Santísimo Cristo de la Laguna que se desarrollará el 14 de septiembre de 2024, al mediodía.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del precitado Convenio de Colaboración y de todos aquellos actos y documentos que fueran precisos para la formalización y ejecución del mismo.

Tercero.- Dar traslado del presente a la Televisión Pública Canaria SA.

PUNTO 5.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2024-17215) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE), POR IMPORTE DE 5.151,60 €, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL 2024".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-17215, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:


Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad **ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE)** para financiar la ejecución del proyecto denominado "Servicio de Atención Social 2024", y resultando que:

1.- La **ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE)**, con CIF. G-38321451, ha presentado, con fecha 29 de mayo de 2024 y número de Registro de Entrada 2024-32386 solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Servicio de Atención Social 2024", cuyo objeto es hacer frente a las necesidades, demandas y carencias tanto informativas como formativas de la comunidad sorda, al no poder acceder a la información en su lengua natural, la Lengua de Signos Española. Este proyecto tiene como objetivo general: mejorar la calidad de vida de las personas sordas y sus familias fomentando su autonomía. Para la consecución de los citados objetivos, en el proyecto citan, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

✓ Ofrecer un servicio de información, orientación y acompañamiento al colectivo de personas sordas de Tenerife y sus familias.

✓ Prestar apoyo a la Junta Directiva de Asorte y sus comisiones.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA .		
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 5/43 -	

✓ Difundir y promocionar el proyecto entre entidades públicas y privadas y entre la población tinerfeña.

✓ Conseguir el mantenimiento del servicio a través de la elaboración y presentación de proyectos ante organismo públicos o privados.

Los beneficiarios directos del proyecto son los socios de la entidad que son 46 personas. Será beneficiario indirecto cualquier persona sorda sea socia o no de la entidad, así como sus familiares o personas oyentes que necesite o solicite este servicio.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 al 31 de octubre de 2024, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 5.151,60 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, gasto de asesoría, de telefonía/ADSL.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 5.151,60 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48933


En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de Cinco Mil Ciento Cincuenta y Un Euros con Sesenta Céntimos (5.151,60.-), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad-, aplicación presupuestaria 150.23100.48933

3.- La Asociación de Personas Sordas de Tenerife (ASORTE), según se refleja en la documentación incorporada en el expediente, es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, la supresión de las barreras de comunicación y la atención integral a la persona sorda y su entorno, y luchar por la plena participación de las personas sordas en cualquier ámbito de la vida cotidiana en las mismas condiciones que el resto de la ciudadanía.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad, que se encuentra inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias, con el número 12262 G1/S1/12262-93/TF, en virtud de Resolución de 3 de marzo de 1993, en el Registro General de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias con el número TF-LL-03.358

4.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Unidad de Accesibilidad y Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 10 de Julio de 2024.

5.- En virtud de Decreto de la Sra. Concejala de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 6/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48933, por importe de 5.151,60 euros.

6.- En cumplimiento de la Propuesta de la Sra. Concejala de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 25 de marzo de 2024, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que:

"Con fecha de 4 de marzo, se publica en el BOP, número 28, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2024 estableciéndose, en la Base 6ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:


"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 5.151,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48933.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de Cinco Mil Ciento Cincuenta y Un Euros con Sesenta Céntimos (5.151,60.-), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48933"

*Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la **Asociación de Personas Sordas de Tenerife (ASORTE)**, en la cantidad de 5.151,60 euros ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."*

A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente convenio, al estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del ejercicio 2024 no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con el SEC-2010."

8.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Cinco Mil Ciento Cincuenta y Un Euros con Sesenta Céntimos (5.151,60.-), con número de documento 12024000018837 en concepto de subvención nominativa a la **Asociación de Personas Sordas de Tenerife (ASORTE)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48933.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 7/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

9.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 779083.

10.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por la Asesoría Jurídica con las siguientes observaciones:


- En relación al bastateo de poderes por la Asesoría Jurídica: Mediante informe con fecha de recepción de la Asesoría Jurídica, 24 de Octubre del 2019, el área de Bienestar Social y Calidad de Vida señala que no se precisa necesariamente de un poder bastateado, pero si cumplir los requisitos de representación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- En cuanto a la cuenta justificativa: Por la tramitación de anteriores subvenciones y teniendo en cuenta que el artículo 75 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre no obliga a tramitar la justificación de las subvenciones inferiores a 60.000 € como una tramitación simplificada, el Servicio ha adoptado el criterio que la tramitación de la cuenta justificativa de las subvenciones inferiores a 60.000 € se tramitará por es lo regulado en el artículo 72 de LGS.
- En relación a demás observaciones, se ha procedido a valorarla y considerarla.

11.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha treinta de agosto de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 8/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA. - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.


El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 9/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

CUARTA. - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024, de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.


Por todo lo expuesto, previa emisión del preceptivo informe por parte de la Asesoría Jurídica y de fiscalización por parte de la Intervención Municipal, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - Aprobar y autorizar el gasto de financiación (100%) de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de cinco mil ciento cincuenta y un euros con sesenta céntimos (5.151,60-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48933, y número de RC 12024000018837.

Segundo. - Conceder a la **ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE)**, con CIF. G-38321451, representada por don Rony Ramos Hernández con DNI ***0533**, la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil ciento cincuenta y un euros con sesenta céntimos (5.151,60-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48933, para la ejecución del proyecto "Servicio de Atención Social 2024", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 5.151,60.-€ , que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de octubre de 2024, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la asociación (gastos de personal, gasto de asesoría y de teléfono/ADSL). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero. - Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE)**, con CIF. G-38321451, representada por don Rony Ramos Hernández con DNI ***0533**, la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil ciento cincuenta y un euros con sesenta céntimos (5.151,60-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48933, para la ejecución del proyecto "Servicio de Atención Social 2024"

Cuarto. - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE)** para la ejecución del Proyecto "Servicio de Atención Social 2024", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2024.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 10/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

Quinto. - Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.”

Resulta:

1º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

2º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad, que hace suya la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2024037673) RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES EN EL CONTRATO DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".


Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024037673 relativo al reajuste de anualidades para el contrato del "Servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de dos mil veinticuatro, acordó lo siguiente:

Primero.- Tomar razón de la Resolución nº 318/2023, de fecha 14 de diciembre (REMC 209-2023), y de la Resolución nº 90/2024, de fecha 16 de abril (REMC 037-2024), del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, relativas a la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", que inadmiten, respectivamente, el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil CAPROSS 2.004, S.L., contra los Pliegos que rigen la licitación, así como el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa SAMYL FACILITY SERVICES, S.L., contra el acuerdo de la Mesa de contratación, adoptado en sesión celebrada el 4 de marzo de 2024.

Segundo.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se indica:

1º.- LIMPIEZAS APELES, S.L.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 11/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

2º.- *LIRECAN SERVICIOS INTEGRALES, S.A.*

3º.- *ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.*

Tercero.- Adjudicar a la empresa LIMPIEZAS APELES, S.L., con NIF B-38716205, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**", por un precio de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (15.562.815,40 €), considerando el importe de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (14.544.687,29 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de UN MILLÓN DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (1.018.128,11 €) y un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto la Memoria Técnica del Servicio presentada y las mejoras incluidas en su proposición, sin coste para la Administración, que a continuación se detallan:


- 10.000 horas anuales, en la categoría de limpiador/a, incluyendo los medios materiales, útiles y maquinaria precisos para el servicio según lo establecido en el PPT, durante toda la vigencia del contrato, prórrogas incluidas, quedando a criterio del responsable del contrato o, en su caso, del servicio gestor, la determinación de los inmuebles en los que se prestarán dichas horas.

- Realización de actuaciones en jardines, incluyendo la poda de árboles, arbustos, setos y palmeras al menos una vez al año y una segunda en caso de determinarse por la persona responsable municipal del contrato, incluyendo el desbrozado de jardines, así como la limpieza de zonas ajardinadas, retirando papeles y desperdicios presentes dos veces por semana. Así mismo se incluye el control de hierbas en canchas deportivas y superficies exteriores pavimentadas de los inmuebles incluidos en el anexo I del PPT que rige el contrato. La oferta incluye los medios materiales, útiles y maquinaria precisos para el servicio y se prestará durante toda la vigencia del contrato, prórrogas incluidas.

- Realización de actuaciones, con medios propios o subcontratados, de desatascos en sistemas de saneamiento con medios manuales y mecánicos, debiendo, llegado el caso, desmontar el aparato sanitario, destapar la arqueta o sifón, según proceda y continuar introduciendo el equipo correspondiente hasta realizar la limpieza del conducto, pudiendo llegar a una distancia de al menos 22 metros. Una vez completado el servicio de desatascos, se procederá al montaje de los aparatos desmontados y a la limpieza y desinfección de toda la zona afectada. Así mismo, se incluyen actuaciones en redes pluviales y de alcantarillado, realizando el servicio de detección de averías, desatascos y lavado interior de tuberías en aquellos centros incluidos en el anexo I del PPT que lo precisen. La oferta incluye los medios materiales, útiles y maquinaria precisos para el servicio y se prestará durante toda la vigencia del contrato, prórrogas incluidas.

- Realización de actuaciones en cubiertas planas, incluidas las inaccesibles desde el interior de los inmuebles, al menos una vez al año, entre el 1 de septiembre y el 30 de octubre (antes de la temporada de lluvias), llevando a cabo el barrido y la limpieza de cubiertas, cestos, canales e imbornales, además de la eliminación de hierbas en las azoteas de los centros que precisen este servicio.

- Realización de actuaciones de eliminación de chicles de los pavimentos

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 12/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

interiores y exteriores y de grafitis, tags, pequeñas pintadas, carteles y pegatinas, en interiores y exteriores de los centros incluidos en el contrato, al menos 2 veces al año.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando la baja ofertada, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de abril de 2024, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

TOTAL	IGIC		
2024 (1 junio a 30 de noviembre 2024)	2.424.114,55 €	169.688,02 €	2.593.802,57 €
2025 (1 dic. 2024 a 30 de noviembre 2025)	4.848.229,10 €	339.376,04 €	5.187.605,14 €
2026 (1 dic. 2025 a 30 de noviembre 2026)	4.848.229,10 €	339.376,04 €	5.187.605,14 €
2027 (1 dic. 2026 a 31 de mayo 2027)	2.424.114,55 €	169.688,02 €	2.593.802,57 €

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables números 1202400000848, 12024000026168, 12024000026169, 12024000026167, 12024000026170, 1202400000859, 1202400000863, 1202400000868 y 12024000025358 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 101 92400 22700, 120 92000 22700, 130 33000 22700, 131 33600 22700, 132 33800 22700, 150 23101 22700, 151 32000 2277, 152 23160 22700, 160 45000 22700, 170 13000 22700, 180 43200 22700, 195 16400 22700, 190 17220 22700 y 192 43120 22700.

Cuarto.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil, de conformidad con la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones y cuantía señaladas en la prescripción 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Quinto.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

2º.- Por el responsable del contrato se ha emitido informe, de fecha 12 de agosto de 2024, en el que se propone el siguiente reajuste de anualidades:

"[...]

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior es necesario realizar un reajuste de anualidades conforme a la siguiente tabla, en la que se recogen los importes correspondientes a cada una de las aplicaciones para el periodo de 19 de junio de 2024 a 18 de junio de 2027.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ANUALIDAD 2024 (19 de junio de 2024 a 30 de noviembre de 2024)	ANUALIDAD 2025 (1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025)	ANUALIDAD 2026 (1 de diciembre de 2025 a 30 de noviembre de 2026)	ANUALIDAD 2027 (1 de diciembre de 2026 a 18 de junio de 2027)	TOTAL (3 AÑOS)
101/92400/22700	Participación Ciudadana.	338.958,10 €	753.240,26 €	753.240,26 €	414.282,12 €	2.259.720,74 €
120/92000/22700	Admón. Gral.	206.362,93 €	458.584,30 €	458.584,30 €	252.221,37 €	1.375.752,90 €

130/33000/22700	Cultura.	62.095,63 €	137.990,30 €	137.990,30 €	75.894,65 €	413.970,88 €
131/33600/22700	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	11.205,26 €	24.900,56 €	24.900,56 €	13.695,33 €	74.701,71 €
132/33800/22700	Fiestas.	8.870,80 €	19.712,90 €	19.712,90 €	10.842,08 €	59.138,68 €
150/23101/22700	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	93.843,79 €	208.541,72 €	208.541,72 €	114.697,97 €	625.625,20 €
151/32000/22700	Administración Gral. Educación.	1.436.603,46 €	3.192.452,16 €	3.192.452,16 €	1.755.848,68 €	9.577.356,46 €
152/23160/22700	Juventud.	38.517,97 €	85.595,48 €	85.595,48 €	47.077,53 €	256.786,46 €
160/45000/22700	Administración Gral. Infraestructura	20.542,90 €	45.650,92 €	45.650,92 €	25.107,98 €	136.952,72 €
170/13000/22700	Administración Gral. Segur. y Protec.Civil	51.357,28 €	114.127,32 €	114.127,32 €	62.770,02 €	342.381,94 €
180/43200/22700	Inform.y prom.turística.	2.567,86 €	5.706,36 €	5.706,36 €	3.138,50 €	17.119,08 €
195/16400/22700	Cementerio y servicios funerarios.	23.811,14 €	52.913,58 €	52.913,58 €	29.102,50 €	158.740,80 €
190/17220/22700	Playas y Piscinas.	7.937,03 €	17.637,86 €	17.637,86 €	9.700,80 €	52.913,55 €
192/43120/22700	Mercado.	31.748,16 €	70.551,42 €	70.551,42 €	38.803,30 €	211.654,30 €
TOTAL		2.334.422,31 €	5.187.605,14 €	5.187.605,14 €	2.853.182,83 €	15.562.815,42 €

[...]"

3º.- Asimismo, consta en el expediente los siguientes documentos contables:

– Documento contable D núm. 12024000047400 correspondiente a la anualidad 2024 (01/06/2024 al 30/11/2024) por importe de 2.584.983,64€

– Documento contable D núm. 12024000047412 correspondiente a la anualidad 2024 (01/06/2024 al 30/11/2024) por importe de 8.818,93€, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17220/22700.


– Documento contable D FUT núm. 12024000047448, correspondiente a las anualidades 2025 y 2026, por importe de 8.069.608,00€.

– Documento contable D FUT núm. 12024000047449, correspondiente a la anualidad de 2026, por importe de 2.305.602,28€.

– Documento contable D FUT núm. 12024000047450, correspondiente a la anualidad de 2027, por importe de 1.921.335,24€.

– Documento contable D FUT núm. 12024000047451, correspondiente a la anualidad de 2027, por importe de 672.467,33€.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ANUALIDAD 2027 (1 de junio de 2027 a 18 de junio 2027)
101/92400/22700	Participación Ciudadana.	37.661,99

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 14/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	


120/92000/22700	Admón. Gral.	22.929,22
130/33000/22700	Cultura.	6.899,5
131/33600/22700	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	1.245,05
132/33800/22700	Fiestas.	985,63
150/23101/22700	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	10.427,11
151/32000/22700	Administración Gral. Educación.	159.622,6
152/23160/22700	Juventud.	4.279,79
160/45000/22700	Administración Gral. Infraestructura	2.282,52
170/13000/22700	Administración Gral. Segur. y Protec.Civil	5.706,36
180/43200/22700	Inform.y prom.turística.	285,32
195/16400/22700	Cementerio y servicios funerarios.	2.645,71
190/17220/22700	Playas y Piscinas.	881,87
192/43120/22700	Mercado.	3.527,59
TOTAL:		259.380,26

4º.- Consta en el expediente documento contable RC FUT núm. 12024000055927, correspondiente a la anualidad 2027 de ejercicios futuros por los importes y aplicaciones presupuestarias según se detalla a continuación:

5º.- El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas, se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan, requiriéndose informe de la Intervención.

Las bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

6º.- Conforme lo dispuesto en el artículo 96.2 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, "para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención". Con fecha 14 de agosto de 2024, la empresa LIMPIEZAS APELES, S.L., con NIF B-38716205, adjudicataria del contrato de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 15/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

LAGUNA" ha prestado su conformidad.

7º.- Consta informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención General, de fecha 30 de agosto de 2024, con la siguiente observación: "La Cláusula 21 bis del PCAP que rige esta contratación, de 10 de octubre de 2023, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de octubre de 2023, obliga al contratista a presentar un programa de trabajo a realizar por el personal destinado a la limpieza de los centros ciudadanos, de conformidad con la prescripción 3.5 del PPT en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato. Con referencia a lo anterior el servicio gestor debe considerar, con carácter previo a la adopción del acto, lo señalado en el art 96.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin necesidad de nueva remisión a esta intervención"

Al respecto, se hace constar que el programa de trabajo, incluido en la Memoria Técnica del Servicio presentada por la empresa en el proceso de licitación, no se ve afectado por el reajuste de anualidades.

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009,

9º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el reajuste de anualidades relativo al contrato del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISÓBAL DE LA LAGUNA" por un importe total de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.562.815,42 €), que se indica a continuación de tal manera que la ejecución del contrato con respecto a la previsión inicial quedaría como sigue:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ANUALIDAD 2024 (19 de junio de 2024 a 30 de noviembre de 2024)	ANUALIDAD 2025 (1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025)	ANUALIDAD 2026 (1 de diciembre de 2025 a 30 de noviembre de 2026)	ANUALIDAD 2027 (1 de diciembre de 2026 a 18 de junio de 2027)	TOTAL (3 AÑOS)
101/92400/22700	Participación Ciudadana.	338.958,10 €	753.240,26 €	753.240,26 €	414.282,12 €	2.259.720,74 €
120/92000/22700	Admón. Gral.	206.362,93 €	458.584,30 €	458.584,30 €	252.221,37 €	1.375.752,90 €
130/33000/22700	Cultura.	62.095,63 €	137.990,30 €	137.990,30 €	75.894,65 €	413.970,88 €
131/33600/22700	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	11.205,26 €	24.900,56 €	24.900,56 €	13.695,33 €	74.701,71 €
132/33800/22700	Fiestas.	8.870,80 €	19.712,90 €	19.712,90 €	10.842,08 €	59.138,68 €
150/23101/22700	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	93.843,79 €	208.541,72 €	208.541,72 €	114.697,97 €	625.625,20 €
151/32000/22700	Administración Gral. Educación.	1.436.603,46 €	3.192.452,16 €	3.192.452,16 €	1.755.848,68 €	9.577.356,46 €
152/23160/22700	Juventud.	38.517,97 €	85.595,48 €	85.595,48 €	47.077,53 €	256.786,46 €


160/45000/22700	Administración Gral. Infraestructura	20.542,90 €	45.650,92 €	45.650,92 €	25.107,98 €	136.952,72 €
170/13000/22700	Administración Gral. Segur. y Protec.Civil	51.357,28 €	114.127,32 €	114.127,32 €	62.770,02 €	342.381,94 €
180/43200/22700	Inform.y prom.turística.	2.567,86 €	5.706,36 €	5.706,36 €	3.138,50 €	17.119,08 €
195/16400/22700	Cementerio y servicios funerarios.	23.811,14 €	52.913,58 €	52.913,58 €	29.102,50 €	158.740,80 €
190/17220/22700	Playas y Piscinas.	7.937,03 €	17.637,86 €	17.637,86 €	9.700,80 €	52.913,55 €
192/43120/22700	Mercado.	31.748,16 €	70.551,42 €	70.551,42 €	38.803,30 €	211.654,30 €
TOTAL		2.334.422,31 €	5.187.605,14 €	5.187.605,14 €	2.853.182,83 €	15.562.815,42 €

Segundo.- Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se emita el documento contable de autorización y disposición del gasto para ejercicios futuros (AD FUT) correspondiente a la anualidad de 2027 por los importes y aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ANUALIDAD 2027 (1 de junio de 2027 a 18 de junio 2027)
101/92400/22700	Participación Ciudadana.	37661,99
120/92000/22700	Admón. Gral.	22929,22
130/33000/22700	Cultura.	6899,5
131/33600/22700	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	1245,05
132/33800/22700	Fiestas.	985,63
150/23101/22700	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	10427,11
151/32000/22700	Administración Gral. Educación.	159622,6
152/23160/22700	Juventud.	4279,79
160/45000/22700	Administración Gral. Infraestructura	2282,52
170/13000/22700	Administración Gral. Segur. y Protec.Civil	5706,36
180/43200/22700	Inform.y prom.turística.	285,32
195/16400/22700	Cementerio y servicios funerarios.	2645,71
190/17220/22700	Playas y Piscinas.	881,87
192/43120/22700	Mercado.	3527,59
TOTAL:		259.380,26

Tercero.- Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se minoren los documentos contables D (nº documento: 12024000047400 y 12024000047412) correspondiente a la anualidad 2024 los importes y aplicaciones presupuestarias según se detalla en los siguientes cuadros:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ANUALIDAD 2024 (1 de junio de 2024 a 18 de junio de 2024)
---------------------------	--------------	---

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 17/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

101/92400/22700	Participación Ciudadana.	-37661,99
120/92000/22700	Admón. Gral.	-22929,22
130/33000/22700	Cultura.	-6899,50
131/33600/22700	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	-1245,05
132/33800/22700	Fiestas.	-985,63
150/23101/22700	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	-10427,11
151/32000/22700	Administración Gral. Educación.	-159622,60
152/23160/22700	Juventud.	-4279,79
160/45000/22700	Administración Gral. Infraestructura	-2282,52
170/13000/22700	Administración Gral. Segur. y Protec.Civil	-5706,36
180/43200/22700	Inform.y prom.turística.	-285,32
195/16400/22700	Cementerio y servicios funerarios.	-2645,71
192/43120/22700	Mercado.	-3527,59
190/17220/22700	Playas y Piscinas.	-881,87
TOTAL:		-259.380,26


Cuarto.- Notificar el Acuerdo que se adopte a la empresa LIMPIEZAS APELES, S.L., con NIF B-38716205, adjudicataria del contrato de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar el Acuerdo que se adopte al Servicio de Contratación de Servicios Municipales y al Servicio de Presupuestos, a los efectos oportunos.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2024-047284) RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS REFERENTES A LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE INFORME/ANÁLISIS PARA LA DIFUSIÓN PUBLICITARIA EN REDES SOCIALES Y PRENSA DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DEL AYUNTAMIENTO JULIO 2024", REALIZADO POR LA EMPRESA LAMOVIDA CREATIVA S.L.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-047284 relativo a la omisión de fiscalización de contratos de servicios prestados por LAMOVIDA CREATIVA S.L (CIF B76756972), en los que no se han observado las prescripciones legales descritas en los artículos 18 y 19 del RD 424/2017, resulta:

1º.- Mediante Decreto 6975/2024 de 19/07/2024, se aprobó el gasto por importe total de 10.539,50 euros, IGIC incluido, correspondiente al contrato menor denominado "Servicio de informe/análisis para la difusión publicitaria en redes sociales y prensa de campañas publicitarias del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al 31 de julio de 2024" y, se adjudicó a la entidad La Movida Creativa S.L (CIF B76756972) el mencionado contrato por un importe total de adjudicación de 10.539,50 euros. IGIC incluido.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 18/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

2º.- El expediente fue remitido a la Intervención General el 29/08/2024 a efectos de emisión de informe preceptivo de fiscalización para la aprobación del reconocimiento de la obligación a favor de LAMOVIDA CREATIVA S.L (CIF B76756972), de la factura número EMIT-225, y concepto "Servicio de informe/análisis para la difusión publicitaria en redes sociales y prensa de campañas publicitarias del Ayuntamiento julio 2024", por importe de 10.539,50 €, IGIC incluido.

3º.- El expediente referenciado fue devuelto a la unidad administrativa de apoyo a la Alcaldía con Informe de Omisión de Función Interventora con el siguiente literal:

"Del examen de la documentación obrante en el expediente y vista la naturaleza del gasto, se observan los siguientes incumplimientos en su contenido y la tramitación (enunciar expresamente los preceptos legales infringidos):

- Orden de inicio Concejal es de fecha posterior a la prestación del Servicio.
- El informe de requisito del técnico es posterior a la fecha de prestación del servicio.
- Doc. contable fecha posterior a la prestación del servicio."

4º.- Se comprueba que, en el expediente mencionado, existe informe de conformidad favorable a la prestación de los servicios de referencia, así como el documento contable de ejercicio corriente que certifica la existencia de crédito suficiente y adecuado para formalizar la aprobación del reconocimiento de la obligación.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- Según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):


"Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.

c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado."

5.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), sobre las causas de nulidad de derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA .		
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 19/43 -	

5.3. - Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP dispone que:

"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

5.4.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 LCSP, al señalar que:"


"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud de este y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido."

5.5.- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de 29 de octubre de 2019, basándose en la doctrina del enriquecimiento injusto (STS de 21 de marzo de 1991, 18 de diciembre de 2007, entre otras), declara que *"no hay duda de que el beneficio industrial no debe excluirse, pues sea como indemnización, o como pago del precio del contrato, el contratista no quedaría indemne si se le privara del citado concepto. Es lógico esperar del empresario que lleva a cabo una obra, que exija, y obtenga, un lícito beneficio (en una economía de mercado cual la nuestra). Lo contrario supondría admitir el absurdo de que un particular, empresario o no, trabaje para la administración sin obtener beneficio alguno. No se repararía así íntegramente el perjuicio ocasionado al contratista. Y téngase en cuenta que, si el contrato es nulo, la imputación principal de esa nulidad ha de mirar a la administración"*.

En este sentido, el Consejo Consultivo de Canarias, en Dictamen 215/2022, establece que: *"en los supuestos, como en el presente caso, en que la contratista ha manifestado buena fe, prestando el servicio a satisfacción de la Administración y con plena creencia de su cobertura legal, no procede «castigarla», por una situación no buscada ni generada por ella, detrayendo un porcentaje en concepto de beneficio industrial, sino que ha de abonarse el importe total de las facturas en concepto de valor de la prestación realizada, tal como se habría efectuado en cumplimiento del contrato original"*.

5.6.- Como consecuencia del procedimiento de revisión de oficio y declaración de nulidad que se adopte, se procederá, en su caso, a exigir la responsabilidad patrimonial a las autoridades y personal interviniente en el acto, en los términos del artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual *"La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento"*.

5.7.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 20/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

5.8.- De acuerdo con lo previsto en el art. 28.3 del RD 424/2017, "corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, someter el asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente".

5.9.- La Base 56 de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, considera que, en los supuestos en los que se hubiese omitido la fiscalización preceptiva no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago hasta que se conozca y resuelva dicha omisión, para lo cual el Interventor emitirá informe que no tendrá naturaleza de fiscalización. A continuación, remitirá el expediente al servicio gestor para que emita su opinión e incorpore una memoria que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización.

De acuerdo con lo previsto en el art. 28.3 del RD 424/2017, "corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, someter el asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente".

6º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldede Hacienda y Servicios Económicos.

7º.- El Área de Alcaldía Presidencia emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


8º.- En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9º.- El Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Finalmente, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal en el que se hace constar que no es posible convalidar por esta Junta de Gobierno la omisión de la fiscalización al tratarse de un vicio de nulidad absoluta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 21/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la prestación del servicio que se relaciona en el siguiente apartado, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

Segundo.- Establecer la indemnización a favor de LAMOVIDA CREATIVA S.L (CIF B76756972), de la factura número EMIT-225, y concepto "Servicio de informe/análisis para la difusión publicitaria en redes sociales y prensa de campañas publicitarias del Ayuntamiento julio 2024", por importe de 10.539,50 €, IGIC incluido, por las prestaciones realizadas a favor de esta Administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas:

Tercero.- En consecuencia, con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor LAMOVIDA CREATIVA S.L (CIF B76756972), de la factura número EMIT-225, y concepto "Servicio de informe/análisis para la difusión publicitaria en redes sociales y prensa de campañas publicitarias del Ayuntamiento julio 2024", por importe de 10.539,50 €, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 100/91200/22602 (número operación contable 12024000052644), al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar en enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración.

Cuarto.- Proceder a la devolución de la factura por el Servicio gestor , y sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia-, y su eliminación del registro FACE, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual.

Quinto.- Que se inicie, si procede, el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a los servicios declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.


URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2024020076) RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA EJERCICIO 2024.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024020076 relativo a la concesión de subvenciones para la Rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna ejercicio 2024, se informa que:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de abril de 2024, aprobó el gasto por importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), así como la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, ejercicio 2024.

En cumplimiento de dicho acuerdo se procedió a la publicación de la convocatoria en la BDNS (Código de Identificación 757117) y del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 56, de 8 de mayo de 2024.

2º.- Se hace constar que dicha convocatoria se rige por la Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones para la rehabilitación

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 22/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

de Inmuebles de interés patrimonial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que fue publicada en el BOP, número 101, de fecha 21 de agosto de 2020.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, en su línea 8, prevé la concesión de subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro para conservar y difundir el patrimonio material e inmaterial de La Laguna, están prevista la suma de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €)

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), número 12024000020877, con cargo a la aplicación presupuestaria 131/33600/78000, por importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €).

5º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2024, encomendó a la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna, la gestión directa de la tramitación de las subvenciones para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial del municipio que han sido convocadas en el ejercicio 2024.

6º.- Tras la publicación del correspondiente anuncio, se presentaron las siguientes solicitudes de subvención:

Orden Interno	Interesados	Inmueble
1	C.B. HEREDEROS FERNÁNDEZ DEL CASTILLO	C./ San Juan, 15
2	SHEILA SANTAELLA ACOSTA	C/ Marqués de Celada, 48
3	RUBÉN FRANCÉS BACALLADO	C./ Juan de Vera, 45
4	MIREN CAMARENA CABALLÍN	C/ San Juan, 2
5	GABRIELA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	C./ Marqués de Celada, 39
6	OBDULIA JACQUELINE MARTIN DEL CASTILLO	C./Herradores 37, pº1
7	SINDI FERRERA MARTÍNEZ	C/Obispo Rey Redondo, 52
8	CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ FRANCES LUGO	Av. San Diego, 28
9	MARÍA DEL CARMEN MARTÍ SÁNCHEZ	C./ Viana, 51
10	ATLÁNTICA DE MADERAS S.A.	C/ Juan de Vera, 49
11	JORGE GONZÁLEZ CABRERA	C./ Quintín Benito, 25
12	SERGIO LÓPEZ PÉREZ/ BÁRBARA MARTÍ BUJOSA	C./ Alcalde Alonso Suarez Melián, 12
13	MARÍA MERCEDES PINEDA RAMOS	C./ San Agustín, 39
14	EDUARDO TENESOR DE MARTÍN MARTÍN	C./ Rodríguez Moure, 12


15	PRODUCTOS IMPORTADOS DE ALIMENTACIÓN, S.A	C./ Dean Palahí, 6
16	MELBERT REGALOS DECORACIÓN E INTERIORISMO, S.L.	C./ Obispo Rey Redondo, 46
17	ELISABETH CARMEN ROBINSON	C./ Bencomo, 34
18	MARÍA LOURDES PERAZA DE AYALA ASCANIO	Av. de La Trinidad, 8
19	JAVIER LUIS ÁLVAREZ SANTOS	C./Núñez de La Peña, 6
20	RAMÓN LORENZO GONZÁLEZ DE MESA Y MACHADO	C./ Consistorio, 14
21	FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ GARCÍA	Av. San Diego, 12.
22	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS HERRADORES 33	C./ Herradores, 33
23	MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ DE ALEDO BUERGO	Cnº. San Francisco, s/n, Valle de Guerra
24	MIGUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	C./ Herradores, 71
25	ASESORAMIENTO FINANCIERO TRIBUTARIO Y DE AUDITORÍA, S.L.	Ctra. Gral. La Laguna/Santa Cruz, 176
26	ANTONIA GARCÍA RUEDA	C./ Alcalde Alonso Suarez Melián, 13
27	ANTONIO GARCÍA RUEDA	C./ Alcalde Alonso Suarez Melián, 11

7º.- Mediante anuncio de 17 de julio de 2024, publicado en la web municipal y en el tablón de edictos, se requirió a los interesados a fin de que subsanasen las peticiones.

8º.- Conforme a lo recogido en la Base Séptima, y mediante resolución de trámite Concejalía de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural, se designaron los miembros de la Comisión de Valoración, y en la fecha señalada se llevó a cabo la valoración de las solicitudes de subvenciones, de la cual resultó la propuesta provisional de concesión de dichas ayudas.

Dicha Base señala que "*la Junta de Gobierno Local como órgano competente para la concesión de las subvenciones acordará la resolución provisional de concesión de subvenciones para este fin*" y añade que dicha propuesta provisional será publicada a los efectos de que en el plazo de diez días se puedan presentar alegaciones y/o la aceptación de la subvención.

9º.- De acuerdo con la Base Sexta de las Regulatoras de la Subvención previamente a la concesión definitiva de la subvención deberá acreditarse que todos los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 24/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

10º.- En la tramitación de este procedimiento se han visto dificultades motivadas por la insuficiencia de medios personales del servicio gestor por lo que al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que se estima que se proceda a acordar la ampliación del plazo de resolución del procedimiento por un período máximo de cinco meses a contar desde la fecha de finalización de los seis primeros meses.

11º.- El artículo 214, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, define que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidaciones de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven.

En este momento del procedimiento, la adopción por la Junta de Gobierno Local, de un acuerdo de concesión provisional, (acto de trámite), no genera ningún compromiso de gasto a terceros, ni reconocimiento de derechos, por lo que no procedería a fiscalización previa a la adopción de este acuerdo.

12º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,


ACUERDA:

Primero.- Ampliar el plazo para resolver el presente procedimiento por un período de cinco (5) meses en los términos del artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a contar desde la finalización del plazo de seis meses.

Segundo.- Conceder, con carácter provisional, las subvenciones en materia de rehabilitación de bienes inmuebles de carácter patrimonial ejercicio 2024 que seguidamente se relacionan, por cumplir con los requisitos establecidos en la correspondiente Convocatoria:

POSIBLES BENEFICIARIOS	NIF	Ubicación	OBJETO	Cuantía Individualiza. (%)	Presupuesto obra	Importe provisional a conceder
MARÍA LOURDES PERAZA DE AYALA ASCANIO	***6525**	Av. de La Trinidad, 8	Pintura de fachada	40%	10.453,90 €	4.181,56 €
SERGIO LÓPEZ PÉREZ BÁRBARA MARTÍ BUJOSA	***7544** ***5692**	C./Alcalde Alonso Suarez Melián, 12	Rehabilitación de instalaciones eléctricas, fontanería y saneamiento	40%	24.526,60 €	8.000,00 €
ATLÁNTICA DE MADERAS, S.A.	A38083531	C/ Juan de Vera, 49	Rehabilitación de cubierta del inmueble	40%	105.394,71 €	8.000,00 €
PRODUCTOS IMPORTADOS DE ALIMENTACIÓN, S.A	A38037123	C/ Dean Palahí, 6	Rehabilitación de las fachadas principales y traseras y sus carpinterías	40%	47.907,42 €	8.000,00 €

SINDI FERRERA MARTINEZ	***2501**	C/Obispo Rey Redondo, 52	Pintura de fachada	40%	10.000,00 €	4.000,00 €
MIREN CAMARENA CABALLÍN	***9482**	C/San Juan, 2	Rehabilitación fachada	40%	27.731,41 €	8.000,00 €
EDUARDO TENESOR DE MARTÍN MARTÍN	***1394**	C./ Rodríguez Moure, 12	Impermeabilización terraza y azotea, instalación eléctrica, fontanería y saneamiento	40%	9.312,00 €	3.724,80 €
MARÍA DEL CARMEN MARTÍ SÁNCHEZ	***3065**	C./Viana, 51	Rehabilitación cubierta inmueble	40%	25.942,18 €	8.000,00 €
MIGUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	***6796**	C/Herradores 71	Barnizado carpintería de fachada	40%	4.056,18 €	1.622,47 €
ANTONIO GARCÍA RUEDA	***1136**	C./ Alcalde Alonso Suarez Melián, 11	Alquiler maquinaria elevadora y pintura de fachada	40%	3.998,50 €	1.599,40 €
RAMÓN LORENZO GONZÁLEZ DE MESA Y MACHADO	***8385**	C./ Consistorio, 14	Pintura de fachada	40%	5.162,75 €	2.065,10 €
ANTONIA GARCÍA RUEDA	***1190**	C./ Alcalde Alonso Suarez Melián, 13	Alquiler maquinaria elevadora y pintura de fachada	40%	3.818,50 €	1.527,40 €
RUBÉN FRANCÉS BACALLADO	***6962**	C./ Juan de Vera, 45	Rehabilitación de fachada y carpintería	40%	44.028,73 €	8.000,00 €
MARÍA MERCEDES PINEDA RAMOS	***3398**	C./ San Agustín, 39	Pintura de fachada principal y barnizado	40%	3.257,77 €	1.303,11 €
GABRIELA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	***7183**	C./ Marqués de Celada, 39	Rehabilitación de cubierta	40%	42.103,23 €	8.000,00 €
SHEILA SANTAELLA ACOSTA	***3572**	C/ Marqués de Celada, 48	Reforma de instalación eléctrica, fontanería, saneamiento, pintura fachada	40%	21.881,51 €	8.000,00 €
JAVIER LUIS ALVAREZ SANTOS	***4726**	C./Núñez de La Peña, 6	Reparación de fachadas y cubiertas	40%	2.394,29 €	957,72 €
C.B. HEREDEROS FERNÁNDEZ DEL CASTILLO	***8003**	C./San Juan, 15	Rehabilitación de fachada y carpinterías	40%	10.776,78 €	4.310,71 €
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ GARCÍA	***1171**	Av. San Diego, 12.	Reparación y saneado de fachada	40%	11.409,73 €	4.563,89 €
CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ FRANCÉS LUGO	***0629**	Av. San Diego, 28	Trabajos de pintura fachada	40%	5.818,66 €	2.327,46 €
MELBERT		C./ Obispo	Barnizado de	40%	2.766,19 €	1.106,48 €

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 26/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

REGALOS DECORACIÓN E INTERIORISMO, S.L.	B38706966	Rey Redondo, 46	carpintería y formación de rampa de acceso al inmueble			
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS HERRADORES 33	---	C./Herradores 33	Pintura de fachada interior y exterior	40%	19.159,45 €	7.663,78 €
OBDULIA J. MARTÍN DEL CASTILLO	***4728**	C./Herradores 37, pº1	Cambio de puerta	40%	1.644,73 €	657,89 €

TOTAL: 105.611,77 €


Tercero.- Denegar, con carácter provisional, la concesión de subvención en materia de rehabilitación de bienes inmuebles de carácter patrimonial ejercicio 2024 a los solicitantes que se señalan a continuación, toda vez que no cumplen con los requisitos señalados en la convocatoria:

SOLICITANTES	Causa de DENEGACIÓN
JORGE GONZÁLEZ CABRERA	No aporta Licencia de obra.
ELISABETH CARMEN ROBINSON	No aporta presupuesto de la obra. No aporta memoria explicativa. No consta DNI del cotitular.
MARÍA C. GONZÁLEZ DE ALEDO BUERGO	No aporta presupuesto.
ASESORAMIENTO FINANCIERO TRIBUTARIO Y DE AUDITORÍA, S.L.	No acredita representación.

Cuarto.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal a los efectos de que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, se puedan formular alegaciones y/o aceptar la subvención y aportar los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2024033126) RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORA DE FIRME Y ACCESIBILIDAD DE LAS VÍAS ZONA EDUSI; LOTE 2; MEJORA DEL FIRME EDUSI, ZONA CARRETERA CUESTA/TACO, LAS MANTECAS", ADJUDICADO A LA EMPRESA PROBISA VÍAS Y OBRAS S.L.U.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024033126 relativo a la obra comprendida dentro del proyecto denominado "Mejora de firme y accesibilidad de las vías zona Edusi: Lote

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 27/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

2: Mejora del firme Edusi, zona carretera Cuesta/Taco, Las Mantecas", con Código de Identificación 1.01.004.23, resulta;

1º.- Por Decreto nº 7172/2023 de 18 de julio, de la Concejalía de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda, se aprobó el proyecto de obras denominado "Mejora de firme y accesibilidad de las vías zona Edusi: Lote 2: Mejora del firme Edusi, zona carretera Cuesta/Taco, Las Mantecas", con código de identificación 1.01.004.23, redactado por los técnicos del Área de Obras e Infraestructuras.

2º.- Mediante Decreto número 10157/2023 de la Consejería de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda de fecha 19 de octubre, se aprobó el expediente para la contratación de las obras de " Mejora de firme y accesibilidad de las vías zona Edusi: Lote 2: Mejora del firme Edusi, zona carretera Cuesta/Taco, Las Mantecas", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el contrato.

3º.- Por Decreto nº 13997/2023, de 27 de diciembre, de la Concejalía de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico, se adjudicó la obra de referencia a la entidad Probisa, Vías y Obras S.L.U. con NIF B85826899 por un precio de 1.337.733,66 €, IGIC incluido.

4º.- Consta que Con fecha 24 de enero de 2024 se formaliza el contrato de la obra de referencia y, con fecha 16 de febrero de 2024 se formaliza adenda aclaratoria.

El 1 de abril de 2024 se firma el Acta de Comprobación del Replanteo de las mencionadas obras.


5º.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio del corriente año, en el punto 6 de urgencia, acuerda conceder a la entidad Probisa Vías y Obras S.L.U., la ampliación del plazo de ejecución de las referidas obras hasta el 17 de septiembre de 2024.

6º.- Con fecha 5 de septiembre del año en curso se emite informe por el Director de obra con el siguiente contenido:

"Por medio del presente, y en relación con la ejecución de las obras del proyecto "MEJORA DEL FIRME Y ACCESIBILIDAD DE LAS VÍAS ZONA EDUSI, LOTE 2: MEJORA DEL FIRME EDUSI. ZONA CARRETERA CUESTA/TACO, LAS MANTECAS.", adjudicadas a la empresa PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L., que comenzaron a ejecutarse el 2 de abril de 2024 y teniendo actualmente como fecha prevista de terminación el 17 de septiembre de 2024, se informa lo siguiente:

En el asfaltado de la Ctra. Cuesta-Taco y en los rebajes de aceras que se están ejecutando en la calle Álvaro Martín Díaz, se ha aprovechado por parte de Teidagua para la mejora de la red de abastecimiento de la calle, así como para realizar el cambio de las tapas de los pozos de la carretera, tanto los de saneamiento como los de abastecimiento.

En base a estas circunstancias, por parte del Director de Obra firmante del presente, se considera necesaria una ampliación del plazo de ejecución, proponiendo como nueva fecha de terminación el 30 de noviembre de 2024 para poder concluir las obras contempladas en el contrato, sin que esta ampliación de plazo suponga incremento alguno de su importe.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 28/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

No se considera imputable este retraso, en ningún caso, a la empresa adjudicataria de las obras”.


7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- La normativa aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y, los pliegos que rigen la referida contratación.

7.2.- El artículo 195.2 de la LCSP relativo a la ampliación del plazo de ejecución de los contratos señala que: *“Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.*

7.3.- Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciendo entre otras cosas que *«la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido»* (...). En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato».

Si la ampliación de plazo se solicita tardíamente, la Administración “podrá” no denegar dicha ampliación. Y ello porque esta potestad que estamos comentando ha de entenderse en el contexto de las demás potestades relacionadas con la situación de demora de los plazos por el contratista (imposición de penalidades o resolución) de modo que la Administración podrá, en el caso concreto, optar por la conservación del contrato y por tanto por su no resolución, accediendo a la prórroga solicitada tardíamente por el contratista. Desde luego, esta interpretación supone, primero, relativizar el carácter esencial del plazo del citado artículo 100. Esta interpretación, segundo, es acorde al hecho de que se admitan incluso prórrogas tácitas en el contexto de las ejecuciones contractuales (*STS de 20 de junio de 1994*). O a los fallos por los que se afirma que, pese a presentarse fuera de plazo la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 29/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

prórroga, esta *ha de* otorgarse al no ser un plazo esencial (*STS de 15 de abril de 2014 recurso 5552/2011*).

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a la entidad Probisa Vías y Obras S.L.U. con NIF B85826899, una nueva ampliación de plazo de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Mejora de firme y accesibilidad de las vías zona Edusi: Lote 2: Mejora del firme Edusi, zona carretera Cuesta/Taco, Las Mantecas", hasta el 30 de noviembre de 2024, de conformidad con el informe del Director de la obra, no siendo imputable el retraso en la ejecución de las mismas a la empresa contratista.

Segundo.- Notificar el acuerdo a los interesados en el expediente.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2024-033970) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN, DEL GRUPO CAFÉ QUIJANO PARA UNA ACTUACIÓN A CELEBRAR EL 21 DE SEPTIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (PLAZA DEL CRISTO), ADJUDICADA A LA EMPRESA CANARIAS IMAGINA, S.L.


Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-033970 relativo al procedimiento de contratación, negociado sin publicidad, para la celebración de una actuación del grupo "Café Quijano" con motivo de las Fiestas del Santísimo Cristo, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de julio de 2024, aprobó el procedimiento para la contratación del Grupo Café Quijano para una actuación a celebrar el 21 de septiembre en la Plaza del Cristo con motivo de las Fiestas, y así como el gasto que conlleva dicha contratación y la apertura del referido procedimiento.

2º.- Mediante la Plataforma de Contratos del Sector Público, se cursó invitación a CANARIAS IMAGINA, S.L. con CIF B-76643576, puesto que es la empresa que ostenta los derechos de representación.

3º.- Consta el acta del órgano de asistencia, del propio servicio gestor en el que se refleja lo siguiente:

"En el Convento de Santo Domingo, dependencias del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el 21 de agosto de 2024, a las 9:05 y en atención al tipo de procedimiento descrito en el encabezado, se reúne el órgano de asistencia, para revisar la documentación presentada por el único licitador invitado, CANARIAS

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 30/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

IMAGINA B-76643576 mediante comunicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

La empresa ha procedido a presentar la siguiente documentación:

-Declaración Responsable.

-Oferta económica.

Examinada la documentación y tras la lectura de la proposición, no observándose ningún defecto, SE PROPONE:

Adjudicar el contrato para la contratación de "CAFÉ QUIJANO A IMAGINA CANARIAS (B-76643576), para la celebración de una actuación el día 21 de septiembre de 2024, en la Plaza del Stmo. Cristo de La Laguna, por un importe de 34.240,00 euros, IGIC incluido que asciende a 2.240,00€."

4º.- Al expediente se incorpora el documento contable ARC nº 12024000060702, con cargo a la aplicación 132/33800/22799.

5º.- La Asesoría Jurídica ha realizado el Bastanteo necesario para la firma del contrato, y además en el expediente consta el seguro de responsabilidad civil, nº 548363702 con Plus Ultra Seguros, por importe superior a la requerida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. El seguro es específico para la producción de eventos.

6º.- Se incorporan al expediente los certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda Canaria, Consorcio de Tributos, Administración Local y la Seguridad Social.

7º.- La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- Consta acta de adjudicación del contrato a favor de Canarias Imagina S.L, para la celebración de una actuación el día 21 de septiembre en la Plaza del Cristo, por un importe de 34. 240,00 euros, incluido el IGIC. El expediente cuenta con toda la documentación establecida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el procedimiento, esto es:

-Seguro de responsabilidad civil en cuantía y cobertura suficiente.

-Escrituras de constitución y solicitud de bastanteo de poderes.


-Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y la Seguridad Social.

-DNI, y CIF de la empresa.

-Carta de Exclusividad.

En cuanto al procedimiento, consta la invitación a participar, la recepción de la oferta y el acta, todo ello realizado mediante el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Procede, por tanto, la adjudicación que se motiva en la exclusividad artística, de conformidad con el art. 151 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 31/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (En adelante LCSP).

No es necesaria la constitución de la garantía debido a las características del contrato.

Se deberá publicar la formalización del contrato de conformidad con el art. 154 LCSP.

8.2.- El expediente está sujeto a fiscalización en atención al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del control Interno en las Entidades del Sector Público.

9º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

10º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

11º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Igualdad y Fiestas, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar a CANARIAS IMAGINA, S.L., con CIF B-76643576, la contratación, del "GRUPO CAFÉ QUIJANO PARA UNA ACTUACIÓN A CELEBRAR EL 21 DE SEPTIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (PLAZA DEL CRISTO)", por un presupuesto base de licitación de 34.240,00, IGIC incluido, que asciende a 2.240,00€. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta.

Segundo.- Disponer el gasto a favor de CANARIAS IMAGINA, S.L., con CIF B-76643576, la contratación, del "GRUPO CAFÉ QUIJANO PARA UNA ACTUACIÓN A CELEBRAR EL 21 DE SEPTIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (PLAZA DEL CRISTO)", por un presupuesto base de licitación de 34.240,00, IGIC incluido, que asciende a 2.240,00€, con cargo al ARC nº 12024000060702, con cargo a la aplicación 132/33800/22799.


Tercero.- Facultar al Alcalde para la formalización del contrato.

Cuarto.- Formalizar el siguiente contrato con el adjudicatario:

CONTRATO DEL GRUPO CAFÉ QUIJANO PARA UNA ACTUACIÓN EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024 EN LAS FIESTAS EN HONOR AL STMO. CRISTO DE LA LAGUNA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez, provisto de D.N.I. número ***9739**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF P-3802300-H, en representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación según

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 32/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) de fecha.....,

Asistido del Secretario Técnico Accidental, que da fe del acto.

DE OTRA PARTE, D. Iván Gorrín Baso, mayor de edad con documento nacional de identidad ***1362**, actuando en calidad de representante de IMAGINA CANARIAS S.L, con CIF B76643576, domiciliada en calle el Sol, nº14 Garachico, según escritura de constitución mil ocho, otorgada el uno de julio de dos mil catorce, ante D. Miguel Millán García, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

ÚNICO- La Junta de Gobierno Local de adjudicó el contrato por procedimiento negociado, sin publicidad, para una actuación del grupo Café Quijano el 21 de septiembre de 2024, en la Plaza del Cristo dentro del programa de las Fiestas en Honor al Stmo. Cristo de La Laguna.

Las partes se comprometen a ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que acepta plenamente dejando constancia en este acto de su conformidad y que junto con este documento tienen carácter contractual. A éste se incorporan las siguientes:

CLAÚSULAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación del Grupo "Café Quijano", para una actuación el día 21 de septiembre de 2024, con motivo de las Fiestas en Honor al Stmo. Cristo de La Laguna, en la Plaza del mismo nombre.

2.- IMPORTE

El importe total del contrato asciende a treinta y cuatro mil doscientos cuarenta euros (34.240,00€), que incluye los dos mil doscientos cuarenta euros (2.240,00€) en concepto de IGIC.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo documento contable ARC 12024000060702, aplicación presupuestaria 132/33800/22799.


No cabe la revisión de precios, debido a las características del contrato.

3.-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El 21 de septiembre de 2024, en la Plaza del Cristo, en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

4.- FORMA DE PAGO:

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 33/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.


Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Códigos para la presentación de la Factura Electrónica:

OFICINA CONTABLE: HABILITACIÓN DE CAJA FIJA FIESTAS.	ÓRGANO GESTOR: ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.	UNIDAD TRAMITADORA: NEGOCIADO DE FIESTAS POPULARES Y TRADICIONALES.
LA0002201	LA0002092	LA0002203

El contratista tendrá la obligación de presentar dicha factura, a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica del Estado (FACE), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, debiendo solicitar, en caso de no tenerlo, el certificado electrónico, según las indicaciones que encontrará en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/publico/noticia/65> , pudiendo consultar la página <https://www.facturae.gob.es/Paginas/Index.aspx> , si precisara información adicional sobre la factura electrónica.

Las facturas estarán expedidas de acuerdo con la normativa vigente, en la que se indicará el órgano de contratación, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como el destinatario especificado en la cláusula segunda del pliego. A los efectos señalados en la Disposición Adicional trigésimo-segunda, apartado segundo de la LCSP, el órgano competente en materia de contabilidad pública del Ayuntamiento es el Órgano de Gestión Económico-

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA .		
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 34/43 -	

Financiera.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

Si el contratista no estuviera obligado al uso de la factura electrónica por no estar incurso en los supuestos del artículo 4 de la referida Ley 25/2013, su expedición tendrá carácter opcional. Si no ejercita tal opción, el contratista tiene la obligación de presentar la factura en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, siéndole de aplicación el resto de los requisitos y consideraciones jurídicas indicadas para aquella.

Asimismo, al efecto, el contratista podrá utilizar la solicitud de bastanteo, además de para la representación legal para contratar, para la cesión de derechos de crédito, en el caso de que coincidiera el representante legal.

5.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.


La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por el personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones de ejecución que requiera el contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de este Ayuntamiento será responsable el mismo dentro de los límites establecidos en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos e insuficiencias técnicas, o por los errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Garantizar la fecha del acto. Si hubiera cambio en la misma, por razones ajenas a ambas partes, esto es, por ejemplo, por las condiciones climáticas, se podrá acordar una nueva fecha de actuación de conformidad con ambas partes, dejando constancia en el expediente de contratación.

La empresa se hará cargo de los traslados del artista y su acomodación, así como de los ensayos y otros movimientos intrínsecos a la preparación del acto.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 35/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, sin que exista distinción por razón de sexo, en su ejecución.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos contenida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. En lo no recogido en esta cláusula se estará a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

El contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tratándose esta de una obligación esencial del contrato, de conformidad con el artículo 211.1 f) de la LCSP

6. CAUSAS DE RESOLUCIÓN, SUSPENSIÓN Y SANCIONES. Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución o suspensión en su caso, del contrato de conformidad con las cláusulas que rigen el contrato, en atención a lo previsto en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares. Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.


Si la representación fuese suspendida por causa justificada imputable a cualquiera de las partes, en primer término, se consensuará una nueva fecha para su realización, en caso de que no resulte posible las partes no podrán reclamarse nada mutuamente.

7. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en su artículo 1 señala que la propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el solo hecho de su creación. Asimismo, el artículo 17 del mismo texto legal señala que corresponde al autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de su obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no podrán ser realizadas sin su autorización, salvo en los casos previstos en la presente Ley.

Los pagos que se debieran de realizar por derechos de autor serán resueltos por el empresario contratado.

8.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 36/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en los Pliegos que rigen la presente contratación, y, a satisfacción del órgano contratante.

Si la realización de las obligaciones no se ajusta a lo estipulado en el contrato, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, lo realizado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano contratante podrá rechazarla, quedando exento de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

9. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado a tenor del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cuanto a su preparación y adjudicación se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que continúe vigente; la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público, el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado el 16 de abril de 2009 (BOP N° 99 de 27 de mayo), así como cualquier otra dictada por la Corporación en el ejercicio de su potestad reglamentaria.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por las normas de derecho privado.


El contrato deberá ejecutarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas. Así los pliegos anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Para cuantas cuestiones y litigios puedan derivarse del cumplimiento, efectos

y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 37/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

extinción de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los Juzgados y Tribunales de San Cristóbal de La Laguna con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiese corresponderles, dado que el contrato se ejecutará en San Cristóbal de La Laguna.

Y, en su caso, previo pacto expreso de las partes en ese sentido al momento de la formalización del contrato se podrá acudir al arbitraje para la resolución de los conflictos o litigios, al amparo de lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, que deriven respecto del cumplimiento, efectos o extinción del contrato.

No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación a la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman el presente contrato, de todo lo cual, yo, como secretario técnico Accidental, doy fe.

EL ALCALDE- PRESIDENTE,

EL CONTRATISTA,

Luis Yeray Gutiérrez Pérez

**Iván Gorrín Baso, en representación
de CANARIAS IMAGINA S.L.**

**EL /LA SECRETARIO/A TECNICO
ACCIDENTAL,**

Quinto.- Notificar al adjudicatario, citando a las partes para su firma.


Sexto.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Notificar al responsable del contrato previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octavo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de la adjudicación, junto con el desglose correspondiente del IGIC.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2024054101) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE "OBRAS DE EMERGENCIA DE MEDIDAS CAUTELARES PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PASEO Y LA CANALIZACIÓN DE AGUAS NEGRAS EXISTENTE, HASTA QUE SE PUEDA REALIZAR LA ACTUACIÓN DEFINITIVA DE RECONSTRUCCIÓN DEL MISMO" A REALIZAR EN EL PASEO DEL ARENISCO, EN PUNTA DEL HIDALGO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024054101, relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
	Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA		
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 38/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios., de fecha 10 de septiembre de 2024, que, transcrita literalmente, dice:

"Visto el expediente relativo a la obra de emergencia a realizar en el paseo marítimo del Arenisco, en Punta del Hidalgo, y teniendo en cuenta que;

Consta en el expediente informe emitido por los técnicos del Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 10 de septiembre del corriente año, en el que señala que, el fuerte oleaje acaecido en la costa de Punta del Hidalgo ha generado una cueva bajo el paseo del Arenisco, cuyas dimensiones en la actualidad no se han podido determinar por la peligrosidad existente, quedando visible el abultamiento en el pavimento, por lo que se puede presumir que el socavón es de gran volumen quedando en falso parte de ese tramo del paseo.




Que los fuertes impactos del oleaje han ido socavando una cueva bajo el muro que fue ejecutado en su día al amparo de la Concesión Administrativa a favor del Ayuntamiento de La Laguna en el año 1992, a tal punto que han dejado la plataforma peatonal en falso, y la generación de bufaderos a través de las grietas, por las que se expulsa el aire y agua proveniente de la energía del oleaje, por lo que se ha de actuar de manera inmediata para evitar el colapso del muro, y el deslizamiento del mismo hacia el mar.

Que se ha procedido al cierre del paseo mediante la colocación de vallas que evite a los usuarios transitar por el paseo hacia la cofradía, por grave riesgo de derrumbe.



Que la mencionada cueva se ha formado por debajo del colector de saneamiento existente, coexistiendo el riesgo que el oleaje siga aumentando el socavamiento en la cueva bajo el paseo, y provoque el descalce de la canalización con

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 39/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

la consecuente rotura y vertido de aguas negras al mar, dando lugar a unos graves daños medioambientales.



Ante esta circunstancia, se considera pertinente la inmediata ejecución de estas obras, proponiendo que se considere dicha actuación como de **emergencia**, dado el grave peligro que supone actualmente, de conformidad con el Artículo 120.1 letra a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que determina que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: El Órgano de Contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.


Que por lo anteriormente descrito dado que esta Administración ha de actuar de forma inmediata, para evitar riesgos a la población y considerando lo anteriormente descrito, se considera que se ha de declarar obra de emergencia la citada intervención.

Que se ha comunicado esta situación a las Administraciones competentes del litoral, tanto del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico como al Gobierno de Canarias, para trasladar la situación de emergencia y la intervención inmediata.

Asimismo, y al no contar este Ayuntamiento con un Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, así como con los medios necesarios para la redacción, dirección y coordinación de las obras, se informa que es necesaria la inmediata contratación de una Ingeniería que actúe de manera inminente, proponiendo que se considere dicha actuación como emergencia, dado el grave peligro que existe actualmente.

Se estima que el coste estimado total de los trabajos tiene un valor de 420.000,00 € IGIC incluido.

Para los trabajos técnicos, se propone a la empresa CIVILPORT INGENIEROS, S.L con NIF B38811659. y dentro de ésta como Director de obra a don Alejandro Barreda Delgado con DNI ***2580**, y como Coordinador de seguridad y salud don Sergio Vázquez Arbesú, Ingeniero Técnico Industrial, Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, con DNI ***9402**, siendo la estimación de honorarios para

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 40/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

definir los cálculos y la obra, así como la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en 22.000,00 €, IGIC incluido.

Para la ejecución de los trabajos de estabilización del tramo del paseo marítimo seriamente afectado, y de refuerzo del colector de saneamiento, considerando su difícil acceso, se propone que sean ejecutados por la empresa ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE S.L. con NIF B-38420121, siendo la estimación de los trabajos en 400.000,00 €, IGIC incluido.

Por tanto, atendiendo a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 15.2 letra c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, **SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local que acuerde:**

Primero.- Declarar la contratación de emergencia para la ejecución de la obra a realizar en el en el paseo del Arenisco, en Punta del Hidalgo.

Adjudicar la ejecución de los trabajos a la entidad **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE S.L.** con NIF B-38420121

Adjudicar la ejecución de los trabajos técnicos a la entidad **CIVILPORT INGENIEROS, S.L** con NIF B-38811659, correspondiendo la Dirección de obra a don Alejandro Barreda Delgado con DNI ***2580**, y la Coordinación de Seguridad y Salud a don Sergio Vázquez Arbesú con DNI ***9402**."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta en todo su contenido.


URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2024017242) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 3 DE SETIEMBRE DE 2024, DONDE ACORDÓ ENTRE OTROS, CONCEDER DE FORMA DIRECTA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CANGURO 2024 (ALTERNATIVA PARA CONCILIAR LABORAL Y FAMILIAR)".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024017242, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta para cofinanciar la ejecución del proyecto "Canguro 2024 (Alternativa para conciliar laboral y familiar)", resulta:

1º.- En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 3 de setiembre de 2024, se acordó entre otros, conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA con CIF G-38032918 para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "CANGURO 2024 (ALTERNATIVA PARA CONCILIAR LABORAL Y FAMILIAR)", para el año 2024, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48006, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

2º.- Se ha observado error en el mencionado acuerdo, en cuanto a la omisión del cuarto punto de la novena cláusula, siendo lo correcto "4.- La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este ayuntamiento."

3º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 41/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

3.1.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

3.2.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

4º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que la asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

5º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de setiembre de 2024, donde acordó entre otros, conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA con CIF G-38032918 para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado " Canguro 2024 (Alternativa para conciliar laboral y familiar)", para el año 2024, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48006, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:


" NOVENA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del presente Convenio:

1.- Resolución por parte del Ayuntamiento de La Laguna por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.

2.- Mutuo acuerdo de las partes.

3.- Las propias de la subvención nominativa, tales como el incumplimiento de obligaciones, así como las infracciones previstas en la LGS.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 42/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	

4.- "

DEBE DECIR:

"NOVENA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del presente Convenio:


1.- Resolución por parte del Ayuntamiento de La Laguna por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.

2.- Mutuo acuerdo de las partes.

3.- Las propias de la subvención nominativa, tales como el incumplimiento de obligaciones, así como las infracciones previstas en la LGS.

4.- La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectuó este ayuntamiento."

Segundo.- Mantener el resto del citado Acuerdo en todo su contenido.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:41:31	
Nº expediente administrativo: 2024-051562 Código Seguro de Verificación (CSV): E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E8A83F5AB3D529EAA7027D9C1607FDDA .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:41:31	- 43/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:41:31	